

# **INFORME DE LABORES**

**1 DE SEPTIEMBRE DEL 2012 AL 31 DE AGOSTO DEL 2015**



**Purificación Carpinteyro Calderón**

**Diputada Federal por el distrito 22 del Distrito Federal**

# INDICE

**CARTA INTRODUCTORIA**

**INICIATIVAS DE LEY**

**PUNTOS DE ACUERDO**

**ACCIONES**

**PUBLICACIONES**

## **A la ciudadanía,**

El presente ejercicio de rendición de cuentas refleja la labor de mis tres años de labor parlamentaria en la Cámara de Diputados durante la LXII Legislatura.

Ésta fue una legislatura de méritos históricos, que llevó a cabo reformas de gran calado y trascendencia para el futuro del país. El juicio de la historia llegará a su tiempo respecto a la legislación y la actuación de sus integrantes, pero en mí no queda el remordimiento de no haber actuado. Actuar requiere de valentía, en tanto que la omisión es obra del miedo que se manifiesta en los timoratos.

A varios de los integrantes de esta legislatura nos tocó el privilegio de participar en la discusión de temas tan trascendentes como la participación en el llamado Pacto por México, los acuerdos que debió incluir, el sentido de los mismos, y su posterior transformación en reformas estructurales que cambiarán la faz de nuestro país.

Asumo mi participación en el grupo que por parte del Partido de la Revolución Democrática impulsó la participación del PRD en las negociaciones. Quienes en su momento o ahora emiten un juicio crítico de esa decisión, ignoran o se niegan a entender que de haberse opuesto a formar parte del acuerdo sólo habría aislado por completo a la izquierda.

Puedo aducir sin temor a represalias, que la actitud opuesta nos habría conducido a un resultado igual al obtenido por el conjunto de partidos que representaban a la izquierda, incluyendo al PRD; cuando el 1 de septiembre del 2012, recién inaugurada la Legislatura, la Cámara de Diputados recibió del entonces Presidente de la República, Felipe Calderón Hinojosa, la iniciativa de reforma constitucional en materia laboral como preferente.

Esta iniciativa del Ejecutivo, encaminada a modificar el artículo 123 constitucional, fue aprobada por la Cámara de Diputados por sobrada mayoría, con el voto a favor de los

legisladores integrantes de las bancadas del Partido de Acción Nacional, el Partido Revolucionario Institucional, el Partido de Nueva Alianza y el Partido Verde Ecologista de México, sin que los esfuerzos de los integrantes de los grupos parlamentarios de los partidos de izquierda por frenar la sesión tuviesen efecto alguno.

Tan claro fue que, incluso la lamentable toma de tribuna resultó en un fiasco comprometedor, que se hizo evidente con la reapertura de la sesión por el Presidente de la Cámara en uno de los balcones de San Lázaro, desde donde se aprobó la iniciativa sin que nada se pudiese hacer por detener la votación.

Sólo los locos se atreven a asegurar que ante una misma forma de actuar es posible obtener un resultado diferente, y era obvio para cualquiera que el partido en el gobierno había encontrado la fórmula para aprobar las reformas necesarias para la gobernabilidad del país, mediante la alianza con el PAN -partido que se prestaba a jugar el papel del voto decisor que tanto redituó al PRI durante los 12 años de gobiernos panistas.

De haber sido así, las reformas estructurales habrían sido aprobadas de cualquier manera, pero sin que la agenda de la izquierda se hubiese siquiera considerado.

La actitud contraria, la de proponer un acuerdo de gobernabilidad entre las tres principales fuerzas políticas entre las que dividió el voto ciudadano en las elecciones, fue la que hizo posible que de entre las reformas que se aprobaron durante la legislatura, tuviese que ser incluida la agenda de la izquierda. Así, el Pacto por México debió contemplar, entre otras, la reforma educativa; la reforma fiscal -mediante la que se evitó grabar con el impuesto al valor agregado a medicinas y alimentos, y se establecieron las bases para el pago equitativo de tributos por el sector empresarial, especialmente las grandes empresas, acostumbradas a pagar impuesto sobre la renta muy por debajo de lo que en justicia debían pagar-; la reforma en materia de competencia económica que permitiese reforzar

las facultades de la autoridad regulatoria para establecer condiciones de sana competencia en los mercados; y, la reforma en telecomunicaciones y radiodifusión, y la reforma política.

Así, a pesar de los críticos, la participación del PRD en el Pacto por México hizo la diferencia.

Por las razones expuestas asumo y definiendo mi participación en los debates y preparación del documento que rigió al Pacto por México, y mi actuación intensa en la preparación de los documentos de negociación de la reforma constitucional de los artículos 6º, 7º, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de competencia económica, de telecomunicaciones y radiodifusión.

En dicha reforma quedaron plasmados principios fundamentales para el desarrollo nacional, tales como el reconocimiento de las telecomunicaciones y la radiodifusión como servicios públicos de interés general, y la obligación del Estado de velar porque sean prestados en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, acceso libre y continuidad; y, que, en el caso de la radiodifusión, brinde los beneficios de la cultura a toda la población, preservando la pluralidad y la veracidad de la información, así como el fomento de los valores de la identidad nacional establecidos en el Artículo 3º de la Constitución.

Asimismo, trabajé arduamente para que en las leyes reglamentarias de la Competencia Económica, las Telecomunicaciones y la Radiodifusión, como principios constitucionales quedaran plasmados, consiguiendo que la Ley Federal de Competencia sea actualmente una de las leyes más avanzadas en la materia.

Sin embargo, debido a los poderosos intereses de las televisoras privadas que impidieron que pudiera participar en la reunión conjunta de las Comisiones de Comunicaciones, y de Radio, Televisión y Cinematografía (RTC), que analizó el

Proyecto Oficial de Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Lamentablemente, conforme fue aprobada la citada Ley, quedaron establecidas múltiples medidas que se apartan de la letra y el espíritu del texto constitucional, de las cuales mencionaría tanto la protección que le otorga el Artículo Transitorio Noveno al Grupo de Interés Económico de Televisa para seguir acaparando el mercado de televisión restringida, como la violación al derecho constitucional de los concesionarios de esos servicios de retransmitir en forma gratuita los contenidos transmitidos por la televisión abierta, al quedar condicionado en el Artículo 27 de la Ley Federal de Derechos de Autor al pago de los derechos de autor y conexos que correspondan.

## **I. REFORMAS E INICIATIVAS DE LEY**

Dentro del trabajo realizado destaco la preparación y presentación de las iniciativas siguientes:

**1. Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Radio y Televisión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y de la Ley Federal de Derechos de Autor.**

**2. Iniciativa de Ley Federal Ley de Competencia Económica.**

Dicha Iniciativa de Ley reglamentaria del artículo 28 constitucional en materia de competencia económica, monopolios y libre concurrencia, tiene por objeto establecer, proteger y restaurar las condiciones necesarias para la libre competencia y libre concurrencia, mediante la eliminación, prevención, investigación de monopolios, prácticas monopólicas y colusivas, estructuras de mercado monopólicas, monopsónicas o cartelizadas, concentraciones

prohibidas y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados de bienes y servicios.

Para lograr este objetivo propuse introducir los siguientes elementos en beneficio de los mexicanos:

a.- Definición de insumos esenciales y obligación de establecer términos y condiciones de acceso no discriminatorias y económicamente viables. Asimismo, se establecen las reglas de interacción que habrán de observar tanto la Comisión Federal de Competencia Económica (CFCE) como los órganos reguladores sectoriales al momento de establecer las condiciones de acceso sobre dichos insumos, y se estipula que el incumplimiento de las condiciones de acceso sobre dichos insumos dará paso a la desincorporación de estos activos productivos.

b.- Definiciones de estructura de mercado monopólicas/monopsónicas la cuales se consideran restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados nacionales, por lo que la CFCE tendrá facultades suficientes para eliminar ese tipo de restricciones. Dichas estructuras serán identificadas a través del nivel de concentración del mercado medido por el índice de Dominancia, y serán clasificadas considerando las condiciones técnicas, legales y comerciales presentes en el mercado relevante, así como la dinámica de los precios, calidad de los servicios, niveles de inversión, y adopción e innovación tecnológica en dichos mercados relevantes con base en comparativos con lo que se observe en otros países, quedando obligada la CFCE a establecer medidas para restaurar un funcionamiento adecuado de los mercados.

c.- Obligación de la CFCE para casos de conductas anticompetitivas que generen daños importantes en los mercados nacionales de bienes y servicios, de establecer que el objetivo de la imposición de la multa es revertir el beneficio económico que los agentes económicos culpables hayan extraído de manera ilícita como resultado de su conducta anticompetitiva en el mercado. Así, en los términos del presente artículo, la Comisión podrá estimar la magnitud del

daño económico generado por la práctica anticompetitiva en cuestión a fin de determinar la sanción pecuniaria que habrá de imponer.

d.- Imposición para a la persona que cometa, participe o coadyuve en la comisión de una práctica monopólica absoluta, práctica monopólica relativa concentración prohibida de tipo vertical, concentración prohibida de tipo horizontal, o prácticas restrictivas del comercio interestatal, de penas de dos a cuatro años de prisión, de cuatro a seis años de prisión o de seis a diez años de prisión dependiendo del monto de los daños generados por la conducta anticompetitiva respectiva, con independencia de las multas administrativas que procedan.

Es importante señalar que esta iniciativa fue inscrita el 18 de febrero de 2014 y aprobada el 25 de marzo de 2014.

## **2.1. Iniciativa de Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.**

Dicha iniciativa reglamentaria de los artículos 2o., 6o, 7o, 27 y 28 constitucionales en materia de Derechos al Libre Acceso a la Información, las Tecnologías de la Información y la Comunicación y los Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Radiodifusión, tiene por objeto respetar y profundizar todos los principios establecidos en el Decreto de Reforma Constitucional en materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Para lograr este objetivo y favorecer a la ciudadanía propuse introducir los siguientes elementos:

a.- Se establece que el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) es responsable de planear, administrar y promover el uso eficiente del espectro electromagnético, así como de elaborar y mantener actualizado el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias, y que deberá garantizar la disponibilidad de frecuencias o bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para servicios sobre la seguridad nacional, inclusión digital



universal destinada a usos sociales de pueblos y comunidades indígenas, de sus organizaciones sociales mediante un derecho preferente en la asignación de tales frecuencias a título primario. Asimismo, se establece que el Programa Anual de Frecuencias del Espectro Electromagnético que formule el Instituto deberá propiciar los grados de utilización eficiente y compartida del espectro radioeléctrico, el beneficio del público usuario, el desarrollo de la competencia, y la introducción de nuevos servicios de telecomunicaciones, la promoción de la innovación y adopción tecnológica de las redes, servicios y aplicaciones para obtener un mayor nivel de eficacia en el uso de la infraestructura.

b.- En materia de Preponderancia se establece que el Instituto Federal de Telecomunicaciones deberá identificar a los Agentes Económicos Preponderantes en los sectores, mercados o servicios de telecomunicaciones y radiodifusión como aquellos que tienen una participación nacional en la prestación de los ya mencionados servicios, en forma directa o indirecta, ya sea explícitamente como en el caso de la conducción de una empresa controladora hacia sus subsidiarias, o bien, implícitamente cuando dicha coordinación pueda ser efectuada por medio de medidas persuasivas que logran darse entre las empresas, aun cuando no exista vínculo jurídico centralizado, en un porcentaje mayor al cincuenta por ciento.

c.- En relación a lo anterior, la Iniciativa señala que a partir de la publicación de la resolución por la que se determina que un operador de servicios de telecomunicaciones o de radiodifusión es preponderante, mientras su participación de mercado sea de cincuenta por ciento a sesenta y cinco, el mismo deberá sujetarse a las obligaciones específicas generales establecidas por el Instituto para evitar que se afecte la competencia y la libre concurrencia y, con ello, a los usuarios finales. También se establece que en todos aquellos casos donde los Agentes Económicos Preponderantes tengan una participación nacional superior al sesenta y cinco por ciento en el mercado de telecomunicaciones o radiodifusión, el Instituto ordenará la desincorporación inmediata de activos

y su venta a empresas de propiedad independiente al operador predominante.

d.- En materia de contenidos audiovisuales se señala que los contenidos audiovisuales transmitidos a través de vías generales de comunicación tienen la función social de contribuir al fortalecimiento de la integración nacional, promover el mejoramiento de las formas de convivencia humana, así como fomentar un régimen democrático y de respeto a los derechos humanos. Para lo anterior, los prestadores de los servicios públicos de radiodifusión y de televisión y audio restringidos deberán: respetar las garantías fundamentales consagradas en la Constitución y en los tratados internacionales; respetar la libertad de expresión y el derecho a la información; promover un diálogo social amplio y plural, no excluyente ni discriminatorio; propiciar el respeto y reconocimiento a la composición multiétnica y multicultural de la nación mexicana; impulsar el desarrollo integral de la niñez y la juventud; y, asegurar la imparcialidad, objetividad y veracidad de la información transmitida a la población.

e.- Se obliga a que todos los concesionarios del servicio de radiodifusión se rijan con un código de ética y designen a un defensor de las audiencias, el cual deberá procurar mantener la confianza de éstas, garantizando la calidad de los contenidos, y que los mismos satisfagan las obligaciones establecidas en la presente Ley con el objetivo de que el concesionario brinde un servicio público a sus audiencias conformadas por ciudadanos con derechos a la información y a la comunicación, quienes gozan de la facultad de exigir se cumplan las demás prerrogativas establecidas en la misma Ley.

Es importante señalar que esta iniciativa fue inscrita el 16 de octubre de 2013 y aprobada el 08 de julio de 2014.

## **2.2 Iniciativa de Ley de Redes, Sistemas, Contenidos y Servicios Digitales en banda ancha.**

Esta Iniciativa tuvo por objeto, garantizar que toda la población mexicana tenga a su alcance las herramientas de tecnología digital para conectarse entre sí y con el resto del mundo, propiciando la inversión necesaria en infraestructura de redes de transmisión de voz, datos e imágenes con capacidad de banda ancha, para ofrecer disponibilidad de todos los servicios a los habitantes del territorio nacional; la competencia entre las empresas del sector privado que cuenten con concesiones públicas de telecomunicaciones, de radio y de televisión abierta, internet y otras comunicaciones electrónicas a partir de metas establecidas para el crecimiento de sus infraestructuras, la calidad de sus servicios, y el desarrollo de aplicaciones, *software* y contenidos que promuevan la incorporación de la población al entorno de las comunicaciones digitales.

Para lograr este objetivo propuse introducir los siguientes elementos para beneficio de los mexicanos:

a.- Se establece que el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) elaborará el Plan de Conectividad Universal y, en colaboración con el Ejecutivo Federal, determinará las Políticas de Inclusión Digital Universal. Asimismo, instituye la facultad de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para aprobar anualmente la partida presupuestal correspondiente destinada al desarrollo del Plan de Conectividad Universal y las Políticas de Inclusión Digital Universal, así como considerar cualquier recurso adicional para cumplir con los objetivos que marca la Ley.

b.- La Iniciativa determina que para estar en posibilidad de garantizar precios, capacidades y velocidades mínimas consistentes con las metas del Plan de Conectividad Universal, el Estado está obligado a diseñar una estrategia orientada a la construcción, mantenimiento y operación al menos de tres Centros Nacionales de Intercambio de Tráfico, a los que deberán conectarse obligatoriamente todas y cada una de las redes de telecomunicaciones que integren la Red Nacional de Conectividad. Al efecto, la Iniciativa determina los lineamientos generales de estos Centros, según lo determine

el Plan de Conectividad Universal, y en los cuales se podrá intercambiar tráfico en forma gratuita.

c.- La Iniciativa establece los objetivos que deberán ser alcanzados en los siguientes diez años a partir de la publicación de la Ley en materia de conectividad: por lo menos 70 por ciento de los hogares y 85 por ciento de las micro, pequeñas y medianas empresas a nivel nacional deberán contar con accesos que les garanticen una conectividad competitiva a nivel internacional; lograr que toda la población tenga acceso a puntos de conectividad cercanos; y, sumar a los centros de salud, hospitales, instituciones de enseñanza media y superior, así como en todos los puntos en los que se ofrezcan servicios a los ciudadanos a fin de que cuenten con dicho acceso. Asimismo, la Iniciativa establece la creación del Fondo Nacional de Conectividad, que se integrará con los recursos disponibles en el Fondo de Universalización; mediante los fondos que la Federación obtenga por la licitación de concesiones de activos de conectividad.

d.- La Inactiva imprime nuevos mecanismos para la resolución de conflictos entre particulares como son la mediación y el arbitraje, con el fin de evitar, en la medida de lo posible, que los mismos deriven en procesos judiciales prolongados que obstaculicen el cumplimiento del Plan de Conectividad Universal y las Políticas de Inclusión Digital Universal, y establece una normatividad mínima de ambos mecanismos con base en lo establecido en las mejores prácticas internacionales.

d.- Esta Iniciativa determina las conductas que se llevan a cabo para atentar contra la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los sistemas y datos computacionales y de las redes, como la falsificación de documentos electrónicos públicos y privados, el fraude informático, la interferencia con sistemas computacionales, los daños a datos o sistemas computacionales, la interceptación de datos computacionales y el *hacking*, considerándolos delitos cibernéticos, y en el caso de la pornografía infantil en las redes y sistemas computacionales como un delito que se persiguen de oficio.

Asimismo, establece las condiciones bajo las cuales se considera que hay responsabilidad de la corporación a la cual está adscrita la persona física que lleva a cabo un delito en materia cibernética.

## **II. OTRAS INICIATIVAS PRESENTADAS**

- a) Con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 122 y demás disposiciones correlativas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Radio y Televisión, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y de la Ley Federal del Derecho de Autor.
- c) Con proyecto de decreto que reforma los artículos 32 a 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, para incorporar al Distrito Federal y sus demarcaciones territoriales al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura (FAIS).
- d) Con proyecto de decreto que adiciona, reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Competencia Económica.
- e) Con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal de cinematografía.
- f) Con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal de Cinematografía

## **III. PUNTOS DE ACUERDO**

**POR EL QUE SE EXHORTA AL DIPUTADO FEDERICO JOSÉ GONZÁLEZ LUNA BUENO A EXCUSARSE DE PARTICIPAR EN LA COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN.**

Este Punto de Acuerdo persigue los siguientes objetivos:

Primero. La Cámara de Diputados exhorta al diputado Federico José González Luna Bueno a excusarse de participar

en la Comisión de Radio y Televisión de la Cámara de Diputados.

Segundo. La Cámara de Diputados exhorta a los legisladores de la Comisión de Radio y Televisión que estén en los mismos supuestos -de conflicto de intereses a los que aluden los preceptos constitucionales, legales y reglamentarios invocados en el cuerpo de la presente proposición- a excusarse de participar en la Comisión de Radio y Televisión de la Cámara de Diputados.

Tercero. La Cámara de Diputados solicita a la Comisión de Radio y Televisión a posponer su instalación hasta que se hayan presentado las excusas que por norma y en aras del correcto funcionamiento de la comisión deban presentarse.

#### Consideraciones:

El martes 30 de octubre, a las 16:00 horas, en el recinto de San Lázaro se instaló la Comisión de Radio y Televisión, bajo la premisa que los diputados y las diputadas a la hora de tomar protesta de ley para desempeñar el cargo hicimos un compromiso frente a la nación de guardar y hacer guardar la Constitución Política y las leyes por el bien del país. Este compromiso fundamental es lo que me obligó, como legisladora a resaltar el hecho de que el diputado Federico José González Luna Bueno, quien asumía el cargo de presidente de la Comisión de Radio y Televisión, no podía desempeñar dicha responsabilidad en virtud de contravenir lo establecido en la Constitución, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y el Reglamento de la Cámara de Diputados ya que está ante el supuesto del conflicto de intereses con la materia primordial de dicha Comisión.

Para mayor precisión, el artículo 108 constitucional establece que los representantes de elección popular, son servidores públicos y están sujetos al régimen de responsabilidades del Título Cuarto de nuestro máximo ordenamiento. El artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos establece que son obligaciones de todo servidor público "excusarse de intervenir, por motivo de su

encargo, en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte”.

También sería violado el artículo 47, fracción XIII, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; cuyo contenido deja en claro cuáles son las bases legales para que un servidor público se excuse para intervenir en asuntos que le puedan representar conflicto de interés. A lo anterior se suma el artículo 8 del Reglamento de la Cámara de Diputados, establece en su fracción VI del numeral 1, que será obligación de los diputados y diputadas “informar de los asuntos en los que tengan intereses o puedan obtener beneficios personales y excusarse de participar en la promoción, gestión, recomendación y discusión de los mismos” y el numeral 2, del artículo 8, establece que “para los efectos de la fracción VI, la Mesa Directiva deberá llevar y mantener actualizado un registro de los asuntos que estará vigente durante toda la legislatura.”

El diputado Federico González Luna, ha fungido como asesor de la Cámara de la Industria de la Radio y la Televisión, y en tal carácter es suplente del Consejero Propietario del Consejo Nacional de la Radio y Televisión, Javier Tejado Dondé, directivo de Televisa; que ocupa uno de los dos asientos asignados a la industria en dicho Consejo, tal y cómo puede constatarse en el siguiente enlace: [http://www.rtc.gob.mx/NuevoSitio/consejo\\_radio\\_tv.php](http://www.rtc.gob.mx/NuevoSitio/consejo_radio_tv.php).

Dentro de este contexto, toda vez que su actuación como presidente de la Comisión de Radio y Televisión resulta en una violación grave a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias citadas, se intentó impedir la instalación de la Comisión, exhortando al diputado para que él, y cualquier otro legislador o legisladora que pudiera tener

impedimento para atender los asuntos de la comisión, presentaran sus excusas so pena de hacerse sujetos de las responsabilidades a que se refiere la Constitución.

La violación a lo establecido en nuestro marco jurídico en este precepto es considerada grave, lo que conlleva a diversas sanciones, además de la destitución del cargo. El artículo 110 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que podrán ser sujetos de juicio político los senadores y diputados al Congreso de la Unión, que incurran en responsabilidades en el ejercicio de sus funciones, ya sea por actos u omisiones que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales.

Asimismo, en la Toma de Protesta del Diputado Federico González Luna como Presidente de la Comisión de Radio y Televisión, presenté para la firma de los diputados integrantes de la Comisión, un texto en el que los integrantes se comprometían a revelar los potenciales conflictos de interés que tuvieran de conformidad con el Artículo 80 Constitucional, y en el Artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

#### **IV. ACCIONES**

##### **1) Segunda Cumbre Continental de Comunicación Indígena del Abya Yala, Tlahuitoltepec, Mixe, Oaxaca del 7 al 13 de octubre de 2013.**

En el año 2013, apoye al Congreso Nacional de Comunicación Indígena (CNCI) para llevar a cabo la II Cumbre Continental de Comunicación Indígena del Abya Yala que conforma hoy el foro más importante en el que confluyen ideas, propuestas, planes y acciones concretas para allanar ese camino. Así lo demostró la participación de más de mil 500 hombres y mujeres provenientes de comunidades de todo el Continente Americano, en las seis mesas de trabajo que se instalaron en la Sierra Mixe, para proponer y debatir el qué, cómo, cuándo, por qué y dónde actuar para emancipar a los pueblos originarios.



El ánimo de las mesas de trabajo radicó en el hecho de compartir los puntos de vista que sirvan para que los pueblos y comunidades indígenas tengan la posibilidad de encontrar un mundo mejor. Se planteó que los medios de comunicación son parte de la lucha por el territorio como un ente integral, es un ser vivo.

Como legisladora considero necesario que se debe reafirmar el compromiso con los pueblos y comunidades originarias para fortalecer los lazos de comunicación entre gobierno y pueblo para desarrollar una agenda común que articule y potencie esfuerzos, en aras de avanzar en el ejercicio del derecho a la comunicación, como expresión de la autodeterminación de nuestros pueblos, así como un plan de liberación de la palabra.

Un elemento primordial de los medios de comunicación indígena es la recuperación, fortalecimiento, registro y difusión de las lenguas de los pueblos originarios a través del Internet. En este rubro hay avances notables en la creación de *software* indígena, desarrollo de contenidos propios y en lenguas en enciclopedias como Wikipedia, clases en lenguas indígenas a través de YouTube, creación de estaciones de radio a través de sitios web propios, y creación de sitios y redes sociales de gran envergadura.

Algunos avances se han logrado gracias al trabajo comunitario de los pueblos indígenas y al apoyo que algunos legisladores aportamos.

Existen avances en el reconocimiento a la información y comunicación de los pueblos indígenas pero estos son aún insuficientes. Bolivia, Argentina, Ecuador han mostrado mayor disposición en el punto, México dio un leve paso en la nueva Ley de Telecomunicaciones.

## **2) Conformación del Foro de los Pares.**

Co-fundadora del grupo de legisladores pertenecientes a todos los partidos políticos representados en la Cámara de Diputados, creado para establecer una mecánica de debate e intercambio de ideas entre las distintas posturas ideológicas

defendidas por los grupos. Este grupo sostuvo reuniones con personajes de la vida nacional que defendieron posturas respecto a las reformas estructurales sometidas a votación durante la legislatura.

A las reuniones de este foro asistieron personalidades tales como el Lic. Cuauhtémoc Cárdenas, el Lic. Diego Fernández de Cevallos, el Lic. Mario Di Constanzo, entre otros.

### **3) Acueducto Independencia apoyo a la población yaqui**

Con fundamento en los artículos 124 y 125 del Reglamento de la Cámara de Diputados solicito usted atenta y respetuosamente sirva promover al interior de la Junta de Coordinación Política un Acuerdo a efecto de que este Órgano solicite, ante la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, someter a consideración del Pleno, la Comparecencia del Secretario de Medio Ambiente y la del Director General de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), a efecto de conocer y discutir la problemática relacionada con la gestión y preservación de las Aguas Nacionales en el estado de Sonora, en particular la relativa a los efectos económicos, sociales y ambientales de la construcción del Acueducto Independencia y de la contaminación del Río Sonora.

La anterior solicitud se fundamenta al tenor de los siguientes hechos y consideraciones:

Primero.- Que con fecha 23 de septiembre de 2014 el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó un Punto de Acuerdo por el que se exhortó a la CONAGUA a realizar una exhaustiva investigación y un dictamen técnico y jurídico en relación con el embalse que se encuentra ubicado en el Rancho denominado "Pozo Nuevo", propiedad del actual gobernador de Sonora, Guillermo Padrés Elías, requiriendo además un informe que explique si este aprovechamiento cuenta con los permisos de construcción y explotación de las Aguas Nacionales y las causas del colapso de la cortina de la presa

de dicho embalse, sin que a la fecha se hubiera tenido respuesta alguna.

Segundo.- Que con fecha 27 de septiembre de 2014 el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó el primer informe de la Comisión Especial sobre el derrame de tóxicos en los ríos Sonora y Bacanuchi con un conjunto de recomendaciones a los gobiernos federal y estatal respecto a la atención de dicha problemática así como la creación de un Fondo de Desarrollo Regional solventado por la empresa Grupo México, con un monto inicial de cinco mil millones de pesos, como mecanismo compensatorio que detone el potencial de desarrollo que la empresa ha impedido, además del fideicomiso de dos mil millones de pesos que anunció recientemente el gobierno federal.

En el documento se señala que el fideicomiso deberá priorizar la reparación de los daños y perjuicios ocasionados a la población, con una perspectiva de largo plazo que permita evaluar la suficiencia de los recursos y cuantificar las aportaciones necesarias para el resarcimiento del daño social, económico y ambiental infligido. De igual modo se solicita garantizar a los municipios afectados por el derrame de tóxicos el abasto suficiente y oportuno de agua potable. Se plantea también que la empresa cumpla con las medidas sanitarias pertinentes, emitidas por la autoridad competente, con el objeto de proteger la salud de los pobladores y entre otras recomendaciones se conmina a “hacer valer el imperio de la Ley, exigiendo a todas las autoridades competentes el ejercicio de todas las acciones y recursos civiles, penales, administrativos y laborales a que haya lugar, para sancionar de manera ejemplar a la empresa y personas que resulten responsables.”

A pesar de la contundencia de las recomendaciones aprobadas y la claridad de los mecanismos delineados para llevarlas a cabo, ninguna de ellas se ha cumplido a cabalidad y la mayor parte ni siquiera se han comenzado a instrumentar.

Tercero.- Que en el mes de enero de 2010, el gobierno del estado de Sonora presentó el proyecto denominado Sonora

Sistema Integral (Sonora Si) el cual contemplaba la construcción del Acueducto denominado "Independencia" con el objetivo de trasvasar un volumen promedio de 75 millones de metros cúbicos de agua al año, desde la presa Plutarco Elías Calles, en la Cuenca del Río Yaqui, hasta la ciudad de Hermosillo, ubicada en la cuenca del Río Sonora. Desde entonces, los productores rurales y ejidatarios del sur del estado de Sonora, que se benefician del riego derivado la mencionada la presa; el Ayuntamiento de Cajeme; los habitantes de Ciudad Obregón; y los integrantes de la tribu Yaqui, quienes han utilizado históricamente el agua del Río para su sobrevivencia física cultural y económica, han manifestado su rechazo a la construcción y han interpuesto diversos juicios y demandas para defender su derecho al acceso al agua de la cuenca del Río Yaqui.

Cuarto.- Que durante los años 2010 y 2011 representantes de los módulos de riego "K73+500, K105 y 4P4" promovieron ante los Juzgados Séptimo y Octavo de Distrito con residencia en Ciudad Obregón diversos juicios de garantías obteniendo suspensiones provisionales y una suspensión definitiva en relación a la construcción del Acueducto misma que fue emitida con fecha 31 de agosto de 2010 por la Juez Octavo de Distrito María del Rosario Alcántara Trujillo; en su resolución la Juez argumentó que la obra dejaría a los agricultores del municipio de Cajeme sin agua para el desarrollo de la agricultura, lo que generaría desempleo, migración y aumento en los niveles de pobreza de la región.

Quinto.- Que con fecha 14 de marzo de 2011 el Juzgado Octavo de Distrito, con residencia en Ciudad Obregón, dio cuenta del incidente de desacato por violación a la suspensión, emitiendo en consecuencia una resolución interlocutoria que responsabilizó al Gobierno encabezado por Guillermo Padrés Elías por continuar con el proceso de construcción del Acueducto Independencia.

Sexto.- Que en relación al desacato al mandato judicial, los habitantes de la región Yaqui interpusieron diversas demandas de amparo, acumuladas ante el Juzgado Octavo de Distrito en Ciudad Obregón, Sonora, quien otorgó a la parte

quejosa la suspensión provisional de los actos reclamados al Organismo Público Descentralizado del Gobierno del estado de Sonora denominado "Fondo de Operación de Obras Sonora Sí", para el efecto de que no se dictara el fallo y, en consecuencia, tampoco se adjudicara llevara a cabo la construcción de Proyecto Integral para el Diseño y Construcción del Acueducto Independencia.

Séptimo.- Que el "Organismo Público Fondo de Operación de Obras Sonora Sí" continuó las tareas necesarias para la construcción del Acueducto Independencia, a través de las empresas constructoras que se habían contratado para tal efecto, reportando los avances de la obra, incluso a CONAGUA haciendo caso omiso a la determinación judicial de suspender provisionalmente los trabajos dictada por el juez Octavo de Distrito en Ciudad Obregón, Sonora, lo que evidenció una falta de respeto a la cultura de la legalidad; así las cosas, el Gobierno del estado de Sonora, a través del citado organismo, con su desacato ha obstaculizado el derecho que tienen las víctimas al acceso a la justicia.

Octavo.- Que la principal constructora del Acueducto Independencia denominada "Exploraciones Mineras del Desierto, SA de CV"; con registro federal de contribuyentes EMD-950206-SRA; domicilio Del Cobre s/n, 95, Parque Industrial, Hermosillo, Sonora, CP 83290 y el conjunto de empresas asociadas: Representante Exploraciones Mineras del Desierto, SA de CV de Samuel Fraijo Flores; Mezquite Construcciones, SA de CV de Francisco López Contreras; Terracerías, Construcciones y Vías Férreas, SA de CV de Miguel Ángel Ayala Guerrero; Constructora Miramar, SA de CV de Fernando Gutiérrez López; Inmobiliaria Carlos Alberto, SA de CV de Fernando Gutiérrez Cohen; Tecnoasfaltos y Terracerías, SA de CV de Alberto Mendivil Baranzini; Proyectos y Consultorías del Desierto, SA de CV de Carlos Alfonso Peñúñuri Soto. Gluyas Construcciones, SA de CV de Marcos Francisco Gluyas Solórzano; Constructora Trax, SA de CV de Jesús Roberto Sitten Ayala. La Azteca Construcciones y Urbanizaciones, SA de CV de José María Gallegos Campoy; Grupo Krene, SA de CV de Vernon Pérez Rubio Artee; Afel

Constructores, SA de CV de Vernon Pérez Rubio Artee; Desarrollos Tecnológicos del Noroeste, SA de CV de Martín Alberto Flores Huerta. CSI Ingenieros México, SA de CV de Juan Ángel Cameto Umpierrez. Acuícola del Desierto, SA de CV de Armando Fraijo Flores y Proyectos y Supervisión JH Romero, SA de CV de Jesús Heriberto Romero Feliz, son también responsables del desacato a la orden de suspensión definitiva emitida por el Juez Octavo de Distrito. A este conjunto de empresas constructoras se les asocia, a través de notas periodísticas de la prensa local, con la construcción de la presa ubicada en el Rancho denominado "Pozo Nuevo" propiedad del Gobernador de Sonora, Guillermo Padrés Elías.

Noveno.- Que, con fecha 4 de mayo de 2012, el Juzgado Cuarto de Distrito del Centro Auxiliar de la Quinta Región otorgó un amparo a los miembros de la tribu Yaqui, ya que la SEMARNAT, omitió salvaguardar los derechos de consulta audiencia previa, a y debido proceso en relación a la construcción del Acueducto Independencia agravando los problemas de acceso al agua que padece la población indígena.

Décimo.- Que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a través del expediente CNDH/1/2010/4942/Q, documentó transgresiones a los derechos a la legalidad, seguridad jurídica, desarrollo y trato digno, en agravio de diversos habitantes del estado de Sonora, atribuibles a servidores públicos del gobierno de esa entidad federativa, así como de la CONAGUA por hechos consistentes en el desacato a un mandamiento judicial; por la omisión para implementar políticas públicas que propicien la prevención de conflictos sociales; y, en hacer caso omiso para salvaguardar y respetar el debido proceso, la garantía de audiencia, y el derecho a la consulta previa de los integrantes del pueblo Yaqui;

Undécimo.- Que, en consecuencia, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos con fecha 9 de agosto de 2012 emitió la Recomendación No. 37/2012 sobre el caso del proyecto "Acueducto Independencia", en el estado de Sonora dirigida al Gobernador de Sonora y al Secretario Medio Ambiente en la que se destaca "Ordenar a quien corresponda, que los

servidores públicos de esa entidad federativa, acaten a cabalidad los mandamientos judiciales que se les impongan, especialmente los adscritos al “Fondo de Operación de Obras Sonora Sí”, respecto de la suspensión provisional de las obras relacionadas con la licitación y desarrollo del proyecto denominado “Acueducto Independencia”, emitida por el juez Octavo de Distrito con residencia en Ciudad Obregón Sonora, en tanto se resuelve sobre su definitividad, tomando las medidas necesarias para que observen y garanticen los derechos de los habitantes de esa entidad federativa y se abstengan de realizar conductas que obstaculicen su pleno ejercicio”

Duodécimo.- Que, con fecha 8 de mayo de 2013, la Suprema Corte de Justicia ordenó dejar sin efecto la autorización de impacto ambiental que la Secretaría de Medio Ambiente para la construcción y operación del Acueducto Independencia, ordenando a su vez reponer el procedimiento para el efecto de que se haga una consulta previa, informada y libre a la Tribu Yaqui respecto de la operación del Acueducto Independencia derivado del amparo 631/2012 interpuesto por Jesús Ceviza Espinoza y otros, miembros integrantes de la Tribu Yaqui,. Asimismo, estableció que todas las autoridades en ámbito de sus atribuciones están obligadas a consultarlos, antes de adoptar cualquier acción o medida susceptibles de afectar sus derechos o intereses medidas. Sin embargo, hasta el día de hoy, las autoridades locales y federales responsables siguen incumpliendo la Sentencia de la Corte y las disposiciones normativas nacionales e internacionales que protegen a la Tribu Yaqui en la defensa de su territorio y sus recursos naturales.

Decimotercero.- Que, con fecha 21 de enero de 2014, la Secretaria de Gobernación suscribió un convenio con el Gobernador del estado de Sonora y con representantes de la Tribu Yaqui consistente en siete clausulas en las que desataca el que la Federación se comprometió a manejar y operar en forma directa el sistema de presas y acueductos en los estados de Sinaloa y Sonora a través de la CONAGUA con la finalidad garantizar el derecho al acceso al agua para la

Tribu Yaqui. El convenio también contempló el respeto a la decisión soberana de la Tribu de someter a consulta en sus pueblos la aceptación o no del Acueducto Independencia y el compromiso de la federación de explorar alternativas distintas al Acueducto para garantizar el abasto de agua en la ciudad de Hermosillo Sonora. A la fecha, dichos compromisos se han incumplido, derivando en mayor inconformidad de los pobladores del sur de Sonora y de la Tribu Yaqui, escalando el conflicto social y político en grado tal que uno de sus representantes ha sido encarcelado.

• **Firma por México contra la Reforma Energética**

Se recopilaron firmas con el objetivo de exigir que a través de la sociedad se realizara la “Consulta Popular” para la elección federal de 2015 y así poder echar abajo la reforma Constitucional en materia energética publicada en diciembre de 2013. Nos enfocamos a sensibilizar comunidades territoriales frente al tema energético para facilitar la firma pro-consulta.

Lamentablemente la Suprema Corte de Justicia de la Nación rechazó la consulta popular argumentando que el tema que se pretendía someter a esa Corte está prohibido en la Constitución.

**V. RESERVAS Y ACCIONES EN TORNO A LAS LEYES SECUNDARIAS EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSION.**

Observaciones sobre su contenido:

- 1) Otorga PODER DISCRECIONAL al ejecutivo, violando la función de decisiones colegiadas y autonomía del Instituto Federal de Telecomunicaciones.
- 2) POSTERGA EL APAGÓN ANALÓGICO de la televisión abierta en clara protección de los intereses monopólicos de Televisa y TV Azteca.



3) Delega en PROFECO la vigilancia de los derechos de los usuarios de telecomunicaciones, facultad anteriormente otorgada al Instituto Federal de Telecomunicaciones.

4) VULNERA DERECHOS DE LAS AUDIENCIAS proponiendo un catálogo incompleto de tales derechos y no establece mecanismos claros para su protección.

5) Ejerce DISCRIMINACIÓN POR OMISIÓN al no legislar en razón de diferencias de género, capacidades diferentes y derechos indígenas, en ninguna parte de la iniciativa otorgan facultades al IFT para alfabetización digital, negando con ello a las personas con discapacidad la accesibilidad a las telecomunicaciones.

6) LIMITAN CAPACIDADES otorgadas al Instituto Federal de Telecomunicaciones PARA REGULAR modelos de COSTOS, atribuciones, concesiones, revocaciones y autorizaciones y montos de contraprestaciones haciendo depender sus funciones de las Secretarías de Hacienda y Comunicaciones y Transportes.

7) OTORGA FACULTADES DE VIGILANCIA Y MONITOREO DE CONTENIDOS publicados en los medios de Comunicación a SEGOB cuatro de ellas claramente intrusivos a la autonomía del IFT y a la libertad de expresión.

8) La reforma constitucional de 2013 establece que no habrá suspensión para todos los actos de autoridad derivados del IFT. Sin embargo, en los artículos 295 y 300 de la propuesta sobre régimen de SANCIONES Y PAGO DE MULTAS de los concesionarios abren la POSIBILIDAD DE EJECUTARLAS HASTA FINALIZAR EL AMPARO.

9) La propuesta NO CREA EL CONSEJO CONSULTIVO PARA LOS CONTENIDOS PREVISTO en la reforma al artículo 6 constitucional que establecía que para regular contenidos se “contará con un consejo ciudadano con el objeto de asegurar su independencia y una política editorial imparcial y objetiva”. En la propuesta actual el artículo 34 establece que IFT tendrá “un Consejo Consultivo de 15 miembros honorarios” que fungirá como “órgano asesor, propositivo, de

opinión y consulta permanente". Ninguna de sus funciones se refiere a contenidos. Facultad se le transfiere a la Secretaría de Gobernación.

10) DIFUMINAN OBLIGACIÓN ganada en la reforma constitucional PARA QUE los CONCESIONARIOS de radiodifusión DIERAN PORCENTAJES DE PROGRAMACIÓN A LA PRODUCCIÓN NACIONAL INDEPENDIENTE, en contraste, presentan una deficiente definición de "producción nacional independiente" y convierte a ésta en un pretexto para incrementar porcentajes de publicidad de los concesionarios.

11) Dejan la PUBLICIDAD INFANTIL EN MANOS DE SEGOB vs lo establecido en la reforma constitucional que establece que la publicidad para niños sería regulada por el Instituto Federal de Telecomunicaciones

12) Permite que se siga haciendo PUBLICIDAD A TRAVÉS DE NOTICIAS, EXCEPTO EN LO ELECTORAL, contra el artículo 6-B que ya lo había prohibido.

13) Deja a los MEDIOS PÚBLICOS SIN INDEPENDENCIA. La Ley de Sistema Público de Radiodifusión define que dependen de SEGOB e ignora mecanismos de defensa de derechos de audiencia y establece una estructura de Junta de Gobierno a favor de representantes del gobierno (3 de secretarías, 1 presidente y 3 comisionados ciudadanos con carácter "consultivo") vs. La reforma constitucional (Art. 10) que ordena que los medios públicos deberán tener "autonomía editorial; autonomía de gestión financiera; garantías de participación ciudadana; reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas; defensa de sus contenidos; opciones de financiamiento; pleno acceso a tecnologías; reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales".

14) ANULA EL DESARROLLO DE MEDIOS COMUNITARIOS E INDÍGENAS. La reforma constitucional establece régimen a favor del desarrollo de medios comunitarios e indígenas. La iniciativa del Ejecutivo los asfixia con requisitos discrecionales, y les prohíbe contar con fuentes de financiamiento y el régimen de acceso a las frecuencias es

inequitativo y arbitrario al imponerles las mismas condiciones que a los medios de uso público.

15) RÉGIMEN PUBLICITARIO VIOLA LOS DERECHOS DE LAS AUDIENCIAS al permitir el incremento de mayor publicidad y permitir canales de *telemarketing* en televisión restringida

16) IGNORA LÍMITES A LA CONCENTRACIÓN DE FRECUENCIAS Y A LA PROPIEDAD CRUZADA establecidos en el artículo 28 de la Constitución. La iniciativa carece de reglas sobre propiedad cruzada, no define límites porcentuales o de otra índole en televisión abierta, radio, señales de televisión de paga y medios impresos.

17) DILUYE EL DERECHO A LA NEUTRALIDAD DE LA RED. La reforma constitucional incorporó derechos humanos como el acceso a Tecnologías de Información y Comunicación (TIC), Neutralidad de la red y Derechos de usuarios y audiencias. La iniciativa en su capítulo “De la Neutralidad de las Redes”, es persecutorio al permitir el bloqueo a determinados contenidos y dejar en indefinición jurídica y en riesgo de penas judiciales a aquellos usuarios que compartan contenidos y archivos de productos simbólicos y culturales en internet.

18) RESTABLECE LA “CENSURA PREVIA”, SOBRE TODO, EN INTERNET. El artículo 7 de la Constitución prohibió que alguna ley o autoridad establezca “la censura previa” o “coarte la libertad de difusión”. La iniciativa tiene varios puntos que son considerados como “censura previa”. Por ejemplo el artículo 145 fracción III ordena a los concesionarios de servicios de internet la posibilidad de “bloquear el acceso a determinados contenidos, aplicaciones o servicios a petición expresa del usuario, cuando medie orden judicial o sean contrarios a alguna normatividad”

19) “COLABORACIÓN CON LA JUSTICIA” ANTICONSTITUCIONAL. Los artículos 6 y 7 de la Constitución establecen libertad de expresión e inviolabilidad del derecho a difundir opiniones, información e ideas a través de cualquier medio. “No se puede restringir este derecho por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o

particulares” (artículo 7). En varios puntos de la iniciativa se presume una clara violación a esta orden constitucional. En especial, el capítulo octavo, titulado “De la Colaboración con la Justicia”, sobre todo, los artículos 190, 191, 194 y 197.

20) IGNORAN PREPONDERANCIA DE TELEVISA. El artículo 8 transitorio de la reforma constitucional ordenó que la ley secundaria debe considerar agente económico preponderante a compañías en función de “su participación nacional en la prestación de servicios de radiodifusión o telecomunicaciones, o cualquiera que cuente, directa o indirectamente, con una participación nacional mayor al 50%. Los artículos 260 y 264 de la iniciativa sólo consideran agentes económicos preponderantes en función de sectores de radiodifusión y de telecomunicaciones, ignorando la preponderancia de más del 50% en servicios de televisión restringida (dominada en 61% por Televisa), en los de radio y en los de internet.

## VI. PUBLICACIONES

a.- *El fin de los medios*, libro de mi autoría publicado en octubre de 2013 por Randon House Mondadori, constituye una radiografía general sobre la relación del poder político y los medios en México, en particular, con las televisoras. A través de mi historia personal y desempeño profesional ofrezco al lector un análisis crítico de hechos dentro de una tenaz lucha en la que desde antaño he sido protagonista.

Demuestro como opera la defensa del monopolio televisivo en el Congreso de la Unión mediante personeros de la ya conocida “telebancada” integrada por legisladores afines a los intereses de Televisa o de Televisión Azteca, señalo su profunda penetración en los hogares mexicanos donde más del 95% de éstos tienen un aparato de televisión. Exhibo la dependencia y vínculos de diversa índole que mantienen los candidatos a puestos de elección popular para acceder al poder, lo cual se traduce en que las televisoras han adquirido un creciente y desmedida preponderancia, que incide en el sesgo de la información en detrimento de la veracidad y ética,

como compromisos sustantivos que deben regir a esas empresa con sus audiencias.

A través del análisis crítico e información de primera mano con la narración de esos hechos, desvelo en esta publicación los verdaderos intereses de las telecomunicaciones y los medios conocidos como el “Cuarto Poder” mientras se discutía en el Congreso la Reforma en materia de Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones como un intento con el que pretendí cambiar todo lo que justamente denuncié en *El fin de los medios*.

b.- Editorialista del diario Reforma desde 2008 hasta 2014.

Entre otros textos publicó los siguientes:

*Como nunca...*

*¿Por qué llora Televisa?*

*Me quedo con la Constitución*

*Deja vu*

*Varios pájaros de un tiro*

*Otros más tontos*

*Hasta mejor estrella*, editorial con el que me despidió de las páginas de ese diario y terminé con las siguientes reflexiones:

“Siguiendo el ejemplo de otros mejores que yo, quiero usar este espacio para despedirme de mis lectores y de quienes por varios años han sido colegas y en muchos casos amigos en este diario, con los que he compartido objetivos e ideales. Aunque no han sido pocas las ocasiones en que con alguno o con varios de ustedes he diferido en posiciones, siempre entendí que en eso radica la riqueza de participar en un equipo de individuos talentosos y pensantes, entre los que se sobreentiende que ninguno se asume como poseedor de la verdad absoluta, ni juez infalible de la moral”.

“Nunca escribí en contra de nadie que formara parte de este equipo, incluso cuando hubo ocasiones en que otros sí me

hicieron objeto de ataque. Sin embargo, acepto que mi posición dentro de la política nacional representa un caso de excepción, y que pudo interpretarse como una afectación a la imparcialidad y credibilidad de los demás colaboradores de este diario, generando situaciones álgidas como las que ayer se hicieron patentes”.

“En estas circunstancias, no puedo más que reconocer que es tiempo de partir de este espacio de libertad de expresión, y lo único que pido a ustedes, mis colegas, es que sean justos, y que con la misma vara con la que han medido y criticado mis acciones, también emprendan con furia sus embates haciendo evidente lo obvio”.